

Que en el procedimiento de Ejecución de Título Judicial n.º 401/07, seguido en este Juzgado a instancia de D. Moisés Sultán Benaim, representado por la Procuradora Sra Muñoz Caballero, contra D. Matías Antonio Ruiz Arias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTON.º 368/07

Magistrado-Juez Sra.

MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ

En Melilla, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que en el título de ejecución del presente procedimiento se disponía la entrega del bien inmueble sito en la calle Padre Lerchundi n.º 17, bajo, por parte de la parte ejecutada a la parte acreedora ejecutante, y habiendo sido señalado el lanzamiento para el día 12-12-2007 a las 10 horas no se llevó a efecto dado que fue necesario entrar en la vivienda por los motivos que se hicieron constar en diligencia de fecha 11-12-07.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que constando que se ha procedido a la entrega del inmueble objeto de la presente ejecución, y puesta a la parte ejecutante en posesión del mismo, se ha producido la completa satisfacción del acreedor en cuanto a la prestación objeto de condena, por lo que procede dar por cumplida dicha prestación y archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de lo que haya lugar a acordar sobre las costas de la ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo tener y tengo por cumplida la prestación objeto de la presente ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a, de le que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Matías Antonio Ruiz Arias, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Melilla, a 6 de febrero de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 440/2007

EDICTO

465.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 440/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.^a María Dolores Márquez López, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Melilla y su partido, pronuncia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D^{ÑA} MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA Y A LA ENTIDAD DE SEGUROS MAPFRE, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas, al haber llegado al denunciante a un acuerdo con la Cia de Seguros MAPFRE por la que ésta última le abonaría por todos los conceptos (lesiones, días improductivos, días no improductivos, secuelas y gastos) la cantidad de 3.381,27 euros, sin intereses ni costas mediante ingreso en la cuenta de consignaciones del juzgado en el plazo máximo de 20 días a partir del presente.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de febrero de 2008.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUICIO DE FALTAS 599/2007

EDICTO

466.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 599/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: